

**PRIMERA QUINCENA  
DE NOVIEMBRE 2020**



# **RESUMEN CONINAGRO**

## **BOLETÍN INFORMATIVO N°6**



[coninagro\\_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)

# NOVEDADES DESTACADAS

## 1) Implementación del Programa de Compensación y Estímulo - Productores de soja en pequeña escala. (Res. conjunta RESFC-2020-1-APN-MAGYP).

Se implementa en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el “**PROGRAMA DE COMPENSACIÓN Y ESTÍMULO**” destinado a personas humanas y jurídicas productoras de soja en pequeña escala, el que **estará destinado a compensar** a aquellas y aquellos productores de grano de soja que **hayan declarado superficie sembrada** en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) al **31 de julio de 2020**.

### Requisitos:

1. Estuvieren inscriptas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA) en la categoría Productor al 31 de julio de 2020.
2. Hubieren declarado en sus declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el ejercicio fiscal 2019, un nivel máximo de facturación neta de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) o estar inscriptos en el SISA como Monotributista.
3. Hubieren declarado al 31 de julio de 2020 la superficie destinada a cultivo de soja en el SISA, y que la misma no supere las CUATROCIENTAS (400) hectáreas.

*Compensación:*

- A los efectos del cálculo, se determinan DOS (2) regiones con CUATRO (4) estratos de escala productiva. Campaña 2019/2020

**A)** Productoras/es que produzcan en las Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, CÓRDOBA Y SANTA FE.

- i. CERO (0) hasta CIEN (100) has. \$1.543,50
- ii. Más de CIEN (100) has. hasta DOSCIENTAS (200) has. \$1.102,0
- iii. Más de DOSCIENTAS (200) has. hasta TRESCIENTAS (300) has. \$661,50
- iv. Más de TRESCIENTAS (300) has. hasta CUATROCIENTAS (400) has. \$441,00

**B)** Productoras/es que produzcan en el resto del país.

- i. CERO (0) hasta CIEN (100) has. \$2.205,00
- ii. Más de CIEN (100) has. hasta DOSCIENTAS (200) has. \$1.543,50
- iii. Más de DOSCIENTAS (200) has. hasta TRESCIENTAS (300) has. \$882,00
- iv. Más de TRESCIENTAS (300) has. hasta CUATROCIENTAS (400) has. \$661,50

- Se compensará por las ventas de granos de soja realizadas en el período 1 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y con un **tope de hasta DOS COMA NUEVE TONELADAS (2,9 t)** de soja por hectárea declarada en SISA, para la región inciso A. Y con **un tope de hasta DOS COMA CINCO TONELADAS (2,5 t)** de soja por hectárea declarada para la región inciso B.

- 
- El **monto en pesos a percibir** será determinado multiplicando las toneladas de granos de soja vendidas en cada Liquidación Primaria de Granos, en la que figure como vendedor/a, por los siguientes montos de acuerdo con la cantidad de hectáreas (has.) declaradas de soja en el SISA al 31 de julio de 2020 y su zona de producción.
  - **Forma de pago:** será efectivizado mediante transferencia bancaria (CBU) declarado ante la AFIP de acuerdo al siguiente cronograma:
    - A) Para aquellas ventas realizadas **hasta el 30 de septiembre de 2020**, será depositado en **DOS cuotas**, durante los meses de **noviembre de 2020** (CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total que corresponda pagar) y **diciembre de 2020** (CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total que corresponda pagar).
    - B) Para aquellas ventas realizadas con **posterioridad al 30 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020** inclusive, será depositado en **TRES cuotas** durante los meses de **enero de 2021** (CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total que corresponda pagar), **febrero de 2021** (CUARENTA POR CIENTO (40 %) del total que corresponda pagar) y **marzo de 2021** (VEINTE POR CIENTO (20 %) del total que corresponda pagar).

**Res. conjunta RESFC-2020-1-APN-MAGYP (BO. 04/11/2020)**

Ponemos a disposición la norma

**Resolución Conjunta 1/2020**

**2) Agronegocios.** Prórroga de la emergencia económica, productiva, financiera y social para la cadena de producción de cítricos.

Extienden por 365 días desde su vencimiento el plazo de declaración de emergencia aprobado por la Ley N° 27.507. Durante la vigencia de la presente, se incorporan las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca y se faculta al Poder Ejecutivo a extender el alcance geográfico.

**Ley (PL) N° 27.569 (BO 27/10/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

[\*\*Ley 27569\*\*](#)

[\*\*Decreto 826/2020\*\*](#)

# NOVEDADES IMPOSITIVAS

**1) Agronegocios.** Corrientes. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía.

Declaran, en la Provincia de CORRIENTES, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, **desde el 01/09/2020 y hasta el 01/09/2021**, a las explotaciones ganaderas afectadas por sequía, de los Departamentos Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Goya, Itatí, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar y San Roque.

**Resolución (MAGYP) N° 225/2020 (BO 03/11/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución 225/2020**

**2) Agronegocios.** Chaco. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía.

Declaran, en la Provincia del CHACO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, **desde el 01/10/2020 y hasta el 01/04/2021**, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

**Resolución (MAGYP) N° 224/2020 (BO 03/11/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución 224/2020**

**ANEXO**

### 3) **Agronegocios. Córdoba.** Declaración de desastre agropecuario por incendios.

Declaran el estado de desastre agropecuario **desde el 01/09/2020 y hasta el 31/08/2021**, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios, en las zonas del territorio provincial conforme el Anexo.

#### **Resolución (MAGYP) N° 223/2020 (BO 03/11/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

#### **Resolución 223/2020**

#### **ANEXO**

### 4) **Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.** Plazo especial para la presentación e ingreso de la contribución especial.

Para las entidades cooperativas con cierres de ejercicio entre noviembre/19 y junio/20, inclusive, se considerarán cumplidas en término las **presentaciones de las DDJJ y el ingreso del saldo resultante hasta el 30/11/20**. Respecto de los anticipos, vencidos/a vencer entre los meses de 05/2020 y 11/2020, se considerarán ingresados en término, entre el 09/12/20 al 11/12/20, según terminación de la CUIT.

#### **Resolución General (AFIP) N° 4842/2020 (BO 29/10/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

#### **Resolución General 4842/2020**

**5) Comercio exterior. Coronavirus.** Nueva prórroga de la autorización a exportadores inscriptos en el Registro MiPyMEs para utilizar la garantía `Declaración jurada del exportador`.

Prorrogan **hasta el 30/11/2020**, el plazo otorgado a los exportadores, que se encuentren inscriptos en el Registro de MiPyMEs y presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social, para que utilicen la garantía “Declaración jurada del exportador”.

**Resolución General (AFIP) N° 4843/2020 (BO 29/10/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución General 4843/2020**

**6) Procedimiento.** Prórroga de la vigencia de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública. Moratoria 2020.

Prorrogan **hasta el 30/11/20**, inclusive, el plazo para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen de Regularización Cap. I Tít.IV de la Ley N° 27.541. Y en concordancia, extienden el plazo para tramitar y obtener el “Certificado MiPyME” hasta ese mismo día, 30/11/2020, así como el vencimiento para el ingreso de la primera cuota de los planes de facilidades de pago, en los casos de reformulación por la falta de obtención del Certificado MiPyME, la que no podrá vencer antes del 16/01/2021.

**Decreto (PE - DNU) N° 833/2020 (BO 31/10/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

**Decreto 833/2020**

## 7) Procedimiento. Coronavirus. Suspensión de traba de medidas cautelares para MIPYMEs y de ejecuciones fiscales.

Extienden **hasta el 30/11/20**, inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares para MiPyMES y la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

**Resolución General (AFIP) N° 4847/2020 (BO 30/10/2020)**

Ponemos a disposición la norma:

**Resolución General 4847/2020**

# NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

- 1) Federal. CNV.** Prórroga a la presentación de Estados Contables y Financieros anuales e intermedios con fecha de cierre de ejercicio 30 de Septiembre 2020.

Se prorrogaron los plazos de presentación de estados financieros de entidades emisoras, fondos comunes de inversión cerrados y fideicomisos financieros que se encuentren en el régimen de oferta pública de valores negociables, así como los estados contables de los fondos comunes de inversión abiertos, agentes y demás entidades inscriptas en el registro público a cargo de la Comisión Nacional de Valores, correspondientes al período anual e intermedio con cierre 30 de setiembre de 2020. En el caso de las presentaciones anuales tendrán un plazo de 90 días corridos de finalizado y las presentaciones intermedias tendrán un plazo de 70 días corridos de finalizado el mismo.

**Resolución (CNV) N° 863/2020 (BO 26/10/2020)**

- 2) Federal. CNV.** Sistema Informático para monitoreo de las operaciones en tiempo real.

Los Mercados deberán remitir a la CNV, al sistema de monitoreo, en tiempo real, los datos completos de cada una de las operaciones que se registren en sus sistemas informáticos de negociación, incluyendo la identidad de los agentes registrantes y de los clientes (compradores y vendedores) intervenientes en las mismas, como también remitir los datos completos de los comitentes y sus condóminos.

**Resolución (CNV) N° 864/2020 (BO 28/10/2020)**

### **3) Federal.** Superintendencia de Seguros de la Nación. Cobertura en moneda extranjera.

Con el fin de proporcionar mayor seguridad jurídica a los asegurados, al contratar coberturas en una moneda distinta a la de curso legal, se aprueban 3 cláusulas alternativas que prevén diferentes modalidades de pago:

- (i) Contratos celebrados en moneda extranjera pagaderos en moneda extranjera;
- (ii) Contratos celebrados en moneda extranjera; y
- (iii) Contratos celebrados en moneda extranjera pagaderos en moneda de curso legal debiendo optar por una de ellas.

La Resolución agrega anexos de las cláusulas modelos, las que resultaran exigibles respecto de la totalidad de los contratos de seguros cuyo comienzo de vigencia sea igual o posterior al 1º de enero de 2021.

### **Resolución (SSN) N° 401/2020 (BO 05/11/2020)**

### **4) Federal. CNV.** Se presentó a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) el Régimen que promueve el desarrollo de economías regionales.

La CNV presento ante la CAME, la agenda estratégica de nuevos productos de inversión colectiva en los que trabaja para generar recursos desde el mercado de capitales hacia la economía real en todo el país. El proyecto promueve esquemas asociativos que nucleen diversos eslabones de la cadena de valor, trabaja en la incorporación de cooperativas productivas al mercado de capitales, desarrolla vehículos colectivos específicos de financiación y genera vehículos específicos de Obligaciones Negociables (ON) para cooperativas de producción.

# RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,  
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE  
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"**



## CONTACTANOS:

**comunicación@llyasoc.com**



[coninagro\\_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)